



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



FUNDACIÓN
**BANCO DE
ALIMENTOS**
DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE VALLADOLID PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2024.

En Valladolid, a

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, como representante legal de la misma, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid, con CIF G-47510417, y domicilio en la C/ Vázquez de Menchaca, 28, C.P. 47008 de Valladolid, y en su nombre, su Presidente, D. Jesús Mediavilla Sánchez, como representante legal de la misma.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen

MANIFIESTAN:

Que la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid tiene como objeto fundacional la mitigación del hambre y la miseria, aprovechando los excedentes de las redes productivas o de distribución de alimentos o de otras materias para su posterior distribución entre personas necesitadas a través de entidades colaboradoras.

Que como consecuencia del momento de crisis social y económica que hemos vivido, son todavía muchas las personas que carecen de recursos económicos suficientes y que demandan ayuda para hacer frente a sus necesidades más básicas, tales como alimentación, higiene, vivienda y suministros, gastos farmacéuticos y de salud, educación, etc...

Que esta situación de necesidad de las familias de la provincia de Valladolid se ha agravado enormemente como consecuencia de la pandemia declarada a nivel mundial por el COVID-19, causando graves estragos a nivel personal, familiar, económico y social, originando enormes desequilibrios económicos que repercuten especialmente en las personas más vulnerables.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, consciente de esta problemática y del esfuerzo que realizan la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid y las personas voluntarias que trabajan en ella, pretende colaborar económicamente con esta entidad,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

mediante la financiación del programa de adquisición y distribución de alimentos en nuestra provincia.

Que teniendo en cuenta la proposición aprobada por Acuerdo de Pleno la Diputación de Valladolid de fecha 30 de diciembre de 2020, del importe total subvencionado (90.000 euros) 15.000 euros irán destinados a la adquisición de productos alimentarios a productores locales de nuestra provincia con el doble objetivo de cubrir el gasto de producción de nuestros agricultores y ganaderos, y minorar el desperdicio alimentario.

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo del programa del Banco de Alimentos de Valladolid de adquisición y distribución de alimentos en nuestra provincia.

Que se ha realizado la preceptiva memoria justificativa del convenio, habiéndose valorado el impacto económico en 90.000 euros.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1. Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo por parte del Banco de Alimentos de Valladolid del programa de adquisición y distribución de alimentos en nuestra provincia.

2. Dada la situación económica por la que atraviesan muchas familias de nuestra provincia, la Diputación de Valladolid ha consignado en su presupuesto la cantidad total de 90.000 euros para la adquisición de alimentos que serán distribuidos por las entidades que cuenten con profesionales de trabajo social que actuarán en colaboración con los CEAS, las cuales repartirán los mismos exclusivamente en la provincia de Valladolid, con exclusión de Valladolid capital, Laguna de Duero y Medina del Campo.

En todo caso, 15.000 euros irán destinados a la adquisición de productos alimentarios a productores locales de nuestra provincia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE VALLADOLID

1. La Fundación Banco de Alimentos de Valladolid se compromete a desarrollar su labor en nuestra provincia, mediante el reparto de alimentos entre personas en situación de vulnerabilidad social, a través de instituciones distribuidoras de carácter asistencial.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



FUNDACIÓN
**BANCO DE
ALIMENTOS**
DE VALLADOLID



2. Asimismo, la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid, para el desarrollo del programa de distribución de alimentos, se compromete a la adquisición de alimentos a productores locales de la provincia de Valladolid, por importe de 15.000 euros.

3. En aquellos gastos en los que sea posible deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Valladolid.

4. La Fundación Banco de Alimentos de Valladolid se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

5. La Fundación Banco de Alimentos de Valladolid no realizará ninguna aportación económica al presente convenio, debiendo justificar la cantidad de 90.000 euros en la forma prevista en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid la cantidad máxima de noventa mil euros (90.000 €), consignados en la partida 502.23104.48003 del Presupuesto de la Diputación de 2024.

Este importe se destinará a sufragar los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a la adquisición de alimentos.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid la cantidad fijada en la cláusula tercera (90.000 euros), a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación se efectuará por la Fundación Banco de Alimentos antes del 31 de enero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve memoria sobre el desarrollo de su programa en nuestra provincia, con especial referencia a su implantación en los municipios de menos de 20.000 habitantes, especificando entidades distribuidoras, número de personas beneficiarias y municipios de residencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Relación clasificada de los gastos relativos a la actividad subvencionada, con indicación de los conceptos e importe, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos para dicha actividad, indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación, o en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, o cuando de la declaración de subvenciones se desprenda que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación de Valladolid, excede del coste de las inversiones realizadas, se disminuirá la misma en la cuantía que proceda, debiendo la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid reintegrar la cantidad correspondiente.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 para su ejecución, y un mes más, hasta el 31 de enero de 2025 para la justificación.

El presente convenio, no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



FUNDACIÓN
**BANCO DE
ALIMENTOS**
DE VALLADOLID



DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicada.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS DE VALLADOLID

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Jesús Mediavilla Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA GENERAL
Folios 24 a 29 sellados y rubricados
Aprobado por el Presidente por
Decreto nº 1863 12 ABR 2024
La Secretaria General;



ANEXO JUSTIFICATIVO

D/Dª, en calidad de Secretario/a de la Fundación Banco de Alimentos de Valladolid, en relación el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid, para la puesta en marcha y funcionamiento del proyecto "Programa de distribución de alimentos en la provincia de Valladolid", año 2024.

CERTIFICA:

I. Gastos relativos al Programa

Nº Factura	Concepto	Emisor de la factura	NIF/CIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe

II. Gastos relativos a la adquisición de alimentos a productores locales (15.000 €)

Nº Factura	Concepto	Emisor de la factura	NIF/CIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe

III. Declaración de otras subvenciones recibidas de entidades públicas y/o privadas para el mismo proyecto

.....
.....
.....

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, y que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expide la correspondiente certificación, en Valladolid a de de 2025.

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
El Presidente